PODER JUDICIAL TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 2 de febrero de 2012.-

Y VISTO: El recurso de revocatoria deducido en Cuadernos de prueba actor nº 4; demandado nº 3 y codemandado nº 5 acumulados, PERICIAL MEDICA perteneciente a los autos caratulados : "ARGUELLO CARLOS OSCAR C/ MOONMATE S.A. S/INDEMNIZACIÓN POR ACC. DE TRABAJO" Expte.1733/05-A4" y,

C O N S I D E R A N D O

Que a fs.61/62 ANA MARIA ARROYO letrada apoderada del actor interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 9.08.2011 fs.57 en cuanto desestima la producción de pericial médica, fundada en que la prueba es común a la actora, demandada y codemandada; en que resulta esencial para dilucidar sobre el accidente sufrido por el actor y que la perito mèdico peticinò a fs.35 y a fs.40 prorroga para presentar la pericia por la carencia de estudios mèdicos del actor lo que no fue decretado por el juzgado. Tampoco la demandada no adjuntò documental al contestar demanda, en especial exàmen preocupacional y tampoco en èsta oportunidad. Peticiona se haga lugar a la revocatoria o en su defecto se conceda la apelaciòn en subsidio.

Corrido traslado a la demandada en la persona de su letrados apoderados Germán Adolfo Andreozzi y Andrea Inés Lorenzo, fs.68 y codemandada Rafael Rillo Cabanne fs.69, quienes guardan silencio.

Atento al silencio de las codemandadas; ofrecimiento de la pericial en forma conjunta, revócase el proveído de fecha 9.08.2011 fs.57 y proveyendo al sustitutivo: "Lo peticionado por la actora oferente; lo informado por la codemandada Moonmate a fs.53 en cuanto a las constancias medicas presentadas en 16.04.07 al momento de contestar demanda, y la reserva de fs.44, notifiquese a la Sra.Perito Médico Oficial desinsaculada a fin de que comparezca por ante éste Juzgado en hora y día hábil de despacho a retirar la documental médica precitada a fin de producir dictámen pericial en un plazo de quince días."Personal."

COSTAS: Atento al resultado arribado; sin oposición de las co-oferentes se imponen por su orden.

Por lo expuesto:

R E S U E L V O

I) HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por la actora en contra del proveído de fecha 9.08.2011, fs.57 por lo considerado y proveyendo al sustitutivo:"Lo peticionado por la actora oferente; lo informado por la codemandada Moonmate a fs.53 en cuanto a las constancias medicas presentadas en 16.04.07 al momento de contestar

87

demanda, y la reserva de fs.44, notifíquese a la Sra.Perito Médico Oficial desinsaculada a fin de que comparezca por ante éste Juzgado en hora y día hábil de despacho a retirar la documental médica precitada y producir el dictámen pericial en un plazo de quince días. Personal."

II) COSTAS: como se consideran.

III) RESERVAR pronunciamiento sobre HONORARIOS para su oportunidad.

HÁGASE SABER- 1733/05-A4-SMH

Dra.Susana Myrian Hanssen
Juez
Conc. y Trámite del Trabajo
Vla. Nominación

Cedula

10/02/12 se remiten 17 cédulas a las partes

En L. 452(5)/54

Proc. ALBERTO RENE CASTRO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE
DEL TRABAJO Vla NOM.